



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud, admitida en fecha doce de enero de dos mil dieciséis, la cual fue asignada con número de referencia **RES.AMP-2016-0003**, presentada por la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], mediante la que requiere se le proporcione: "Expediente del proyecto malecón Acaxal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)". Señalando para oír notificaciones un correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto la infrascrita Oficial de Información expone lo siguiente:

- I) Se entrega la Versión Pública del Expediente solicitado. Art. 30 de la LAIP, debido a que existen documentos (Planos del Malecón) en dicho expediente que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) ha clasificado como Información Confidencial, según su índice de Información Confidencial basándose en el Art. 24 Lit. d) Parte final. La Justificación de dicha clasificación es: "Garantizar que toda la información visual de los puntos estratégicos que salvaguarden la seguridad de cada empresa CEPA sea de uso exclusivo de las áreas de seguridad y que ninguna persona fuera de las autorizadas por la Junta Directiva tenga acceso a la misma".
- II) Para evitar incurrir en las Infracciones establecidas en el Art. 76 Literal b) de la LAIP, "Entregar o difundir información reservada ó confidencial", se le deja expedito el derecho a la solicitante para acudir a la CEPA a solicitarles directamente esa documentación.

Entréguesele la información solicitada por medio del presente informe oficial al correo electrónico proporcionada por la solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.


OFICIAL DE INFORMACIÓN


**Oficial de Información
Autoridad Marítima Portuaria**

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.